

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

CHIRIGUANA – CESAR- OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

AUTO No. 613

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: ERNEYS DEARMAS CARVAJALINO

DDO: CARLOS ANDRES CARRILLO LORA

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00253-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial del demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **CARLOS ANDRÉS CARRILLO LORA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.003.427.719, quien se desempeña como empleado de la empresa DRUMMOND LTD, para lo cual se le oficiará en tal sentido al señor pagador de dicha entidad Ubicada en la Calle 12 No. 8-42, Ofic. 303 y 304, edificio Orbe Plaza de Valledupar – Cesar, o en los correos electrónicos; correo@drummondltd.com, nespinosa@drummondltd.com, mcastro@drummondltd.com, haciéndole saber que estas retenciones deben limitarse hasta la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SIEN TO SETENTA PESOS (\$11.208.170) M/cte** y consignarlas en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° 201782042001 que este Juzgado tiene en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** de Chiriguana – Cesar. Por secretaria librense los oficios respectivos.

SEGUNDO: Decrétese el embargo de los Dineros, prestaciones, bonificaciones, Auxilio Mutuo Solidario y demás derechos que por ley, convención o estatutos corresponde al señor CARLOS ANDRES CARRILLO LORA como afiliado del Fondo de Empleados de la Empresa DRUMMOND-

FONDRUMMOND, para lo cual se le oficiará en tal sentido al señor pagador de dicha entidad Ubicada en la Carrera 11 No. 16-41, Valledupar – Cesar, o en los correos electrónicos; oficinavpar@fondrummond.com, haciéndole saber que estas retenciones deben limitarse hasta la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SIEN TO SETENTA PESOS (\$11.208.170) M/cte** y consignarlas en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° 201782042001 que este Juzgado tiene en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** de Chiriguaná – Cesar. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 22 de Octubre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 098**

El secretario:

Jhonny Beltrán Luquetta
JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
SECRETARIO.

